



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023089527-134-000

Fecha: 2025-01-24 10:40

Superfinanciera Sec.día80920

Anexos: No

Trámite: :506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::113-113-AUTO QUE RESUELVE RECURSO
Remitente: 80030-80030-GRUPO DE FUNCIONES
JURISDICCIONALES TRES
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA
FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023089527-134-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 113 113-AUTO QUE RESUELVE RECURSO
Expediente : 2023-3979
Demandante : ANDRÉS MAURICIO AGUDELO CEBALLOS
Demandados : CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
Anexos :

En atención a las apelaciones impetradas por la parte demandante y la demandada Credicorp Capital Fiduciaria S.A., en contra de la sentencia, procede entonces este Despacho a proveer sobre la procedencia del recurso promovido:

CONSIDERACIONES

Prevé el artículo 321 del CGP., que son apelables las sentencias de primera instancia y para el caso este litigio es de aquéllos verbales de doble instancia.

A su turno se evidencia la tempestividad en tanto la impugnación se presentó en oportunidad, el interés para recurrir pues la sentencia acusa un perjuicio a los impugnantes y la legitimación ya que quienes recurren son parte dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **suspensivo** (art. 323 CGP.), al haberse presentado la apelación por ambas partes, el recurso de alzada en contra de la sentencia emitida por esta sede ante el superior funcional jerárquico, para el caso, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá al



despacho de la magistrada Adriana Ayala Pulgarín quien en pretérita oportunidad conoció en sede de alzada sin necesidad de pago de expensa alguna pues el proceso es digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80030-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES TRES

Copia a:

Elaboró:
DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS
Revisó y aprobó:
DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia. Art. 295 CGP,
Para consultar las notificaciones por estado puede dirigirse a la siguiente dirección web.
<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/>